



**EU-Latin America and Caribbean
Aviation Partnership Project (EU-LAC APP)**

*Enhancing the aviation partnership between the EU and
Latin America and the Caribbean*

Regimen Sancionador de AESA

Actividad de Apoyo a AFAC México en ATM, ADR & ENV

Día 2; sesión 2.3

18 de Junio 2020

Your safety is our mission.

Régimen sancionador

- Facultades de la Autoridad Competente (*Reglamentos comunitarios sectoriales*)
 - Supervisión
 - Certificación
 - Control del cumplimiento
 - **Ejecución:** “...Las autoridades competentes **adoptarán o iniciarán cualquier medida de ejecución adecuada necesaria para garantizar que los proveedores de servicios a los que expidan un certificado o, según proceda, que les efectúen una declaración, cumplan de forma duradera los requisitos del presente Reglamento**”

... De acuerdo a la legislación nacional de cada Estado

Régimen sancionador

Ley 21/2003 , de 7 de julio, de Seguridad Aérea

El **Título V** establece un régimen sancionador en materia de aviación civil

Real Decreto 184/2008

AESA asume la potestad sancionadora

Régimen sancionador

OBJETO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR

Preservar la seguridad de la aviación civil

Preservar derechos e intereses legítimos de los pasajeros y otros usuarios de los servicios aeronáuticos.

- Adecuado a la naturaleza y características de las actividades aeronáuticas.
- Respeto a los principios constitucionales básicos de legalidad y de seguridad jurídica.
- Tipicidad, proporcionalidad y disuasorio.

Régimen sancionador

Título V de la Ley 21/2003 , de 7 de julio, de Seguridad Aérea

Capítulo I: Infracciones

Capítulo II: Sanciones

Capítulo III: Normas comunes a infracciones y sanciones

Capítulo IV: Procedimiento sancionador

Régimen sancionador

Título V de la Ley 21/2003 , de 7 de julio, de Seguridad Aérea

Capítulo I: Infracciones

Capítulo II: Sanciones

Capítulo III: Normas comunes a infracciones y sanciones

Capítulo IV: Procedimiento sancionador

Régimen sancionador - Infracciones

¿Qué es una infracción administrativa en materia de aviación civil?

Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad de Navegación Aérea (Infracciones contra la seguridad de la aviación civil):

→ **Obligaciones generales**

→ **Obligaciones específicas:** *del personal aeronáutico, de las entidades de diseño, producción y mantenimiento de las aeronaves, de los operadores aéreos, de los proveedores de servicios de navegación aérea, de los proveedores de servicios aeroportuarios, de los gestores de aeropuertos, de los pasajeros*

Régimen sancionador - Infracciones

Artículo 38. *Obligaciones específicas de los proveedores civiles de servicios de navegación aérea.*

Los que hayan sido autorizados y designados proveedores de servicios de navegación aérea quedan sujetos a las siguientes obligaciones:

- 1.^a Cumplir las condiciones y los requisitos exigidos para su autorización y designación.
- 2.^a Garantizar la continuidad de la prestación de los servicios con el nivel de seguridad exigido.
- 3.^a Mantener adecuadamente los equipos e instalaciones del sistema de navegación aérea, evitando su deterioro o la degradación de sus prestaciones.
- 4.^a Cumplir los deberes legalmente establecidos de formación de su personal en materia de seguridad operacional y de la aviación civil.

Régimen sancionador - Infracciones

Tipos de Infracciones

LEVE: incumplimiento de las obligaciones establecidas.

GRAVE: incumplimiento de las obligaciones da lugar a alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Se haya causado un **incidente grave** de aviación;
- b) Se hayan producido **lesiones graves a las personas**;
- c) Se hayan originado **daños y perjuicios a bienes y derechos** valorados de forma individual **entre 5.000 y 15.000 euros**;
- d) Se hayan ocasionado **retrasos no justificados por tiempo superior a cuatro** horas en la prestación de los servicios aeronáuticos.

MUY GRAVE: incumplimiento de las obligaciones concurre alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Se haya causado un **accidente** de aviación;
- b) Se haya causado la **muerte** de una persona;
- c) Se hayan originado **daños y perjuicios a bienes y derechos** valorados de forma individual en una cuantía **superior a 15.000 euros**;
- d) Se haya causado la **suspensión no justificada** de la prestación **de los servicios aeronáuticos**.

Régimen sancionador - Infracciones

→ *Infracciones en relación con ámbitos específicos: de los **trabajos aéreos**, del transporte de **mercancías peligrosas**, en materia de **ruido**, en relación con el **uso y funcionamiento de los aeropuertos**, en relación con el **control de tránsito aéreo**, en relación con la gestión de afluencia de tránsito aéreo (**ATFM**), en relación con la **coordinación de los aeropuertos y la utilización de las franjas horarias**, del **deber de colaboración con las autoridades** y órganos de la Administración General del Estado con competencias en materia de aviación civil.*

Régimen sancionador

Título V de la Ley 21/2003 , de 7 de julio, de Seguridad Aérea

Capítulo I: Infracciones

Capítulo II: Sanciones

Capítulo III: Normas comunes a infracciones y sanciones

Capítulo IV: Procedimiento sancionador

Régimen sancionador - Sanciones

FACULTAD DE EJECUCIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE

- **Requerimientos de subsanación** (art.49 del RD 98/2009)
- **Medidas provisionales** (art. 33 del RD 98/2009)
- **Medidas extraordinarias** (art. 30 de la Ley 21/2003)
- **Apercibimiento** (cap. II, título V Ley 21/2003)
- **Sanción** (cap. II, título V Ley 21/2003)
 - ***Organizaciones o personal profesional de la aviación vs organizaciones o personal NO profesional***

Ejemplo de importes de sanción para profesionales:

- Para las infracciones leves, apercibimiento o multa de 4.500 hasta 70.000 euros.
- Para las infracciones graves, multa de 70.001 a 250.000 euros.
- Para las infracciones muy graves, multa de 250.001 a 4.500.000 euros.

Régimen sancionador - Sanciones

- En la imposición de las multas y sanciones accesorias por las infracciones tipificadas, se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho y la sanción a aplicar, teniendo en cuenta los siguientes **criterios para su graduación**:
- a) La negligencia o **intencionalidad**;
 - b) La **gravedad del riesgo** generado por la infracción;
 - c) La gravedad de los **perjuicios** causados a los intereses públicos, a los usuarios del transporte aéreo y a terceros;
 - d) La comisión de la infracción durante la **operación de vuelo**;
 - e) La **reiteración** en la comisión de infracciones tipificadas dentro del término de un año;
 - f) Cualquier otra circunstancia que pueda incidir en el mayor o menor grado de **reprobabilidad** de la infracción.
- **Adicionalmente** e la imposición de multas o apercibimientos, el procedimiento sancionador podrá declarar la obligación de:
- a) **Restituir** las cosas o reponerlas a su estado anterior.
 - b) **Indemnizar** por daños y perjuicios

Régimen sancionador - Sanciones

Establecer Órganos con competencia para la imposición de las sanciones:

La ley de Seguridad Aérea y los Estatutos de AESA establecen que compete a la **Agencia Estatal de Seguridad Aérea** el ejercicio de la facultad sancionadora en materia de aviación civil

Régimen sancionador

Título V de la Ley 21/2003 , de 7 de julio, de Seguridad Aérea

Capítulo I: Infracciones

Capítulo II: Sanciones

Capítulo III: Normas comunes a infracciones y sanciones

Capítulo IV: Procedimiento sancionador

Régimen sancionador

Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las **infracciones** administrativas previstas en esta ley **prescribirán** en el plazo de 3 años las muy graves, en el de 2 años las graves y en el de 1 año las leves.
2. Las **sanciones** impuestas por la comisión de infracciones muy graves **prescribirán** a los 3 años, en tanto que las impuestas por graves o leves lo harán a los 3 años y 1 año, respectivamente.

Régimen sancionador

Título V de la Ley 21/2003 , de 7 de julio, de Seguridad Aérea

Capítulo I: Infracciones

Capítulo II: Sanciones

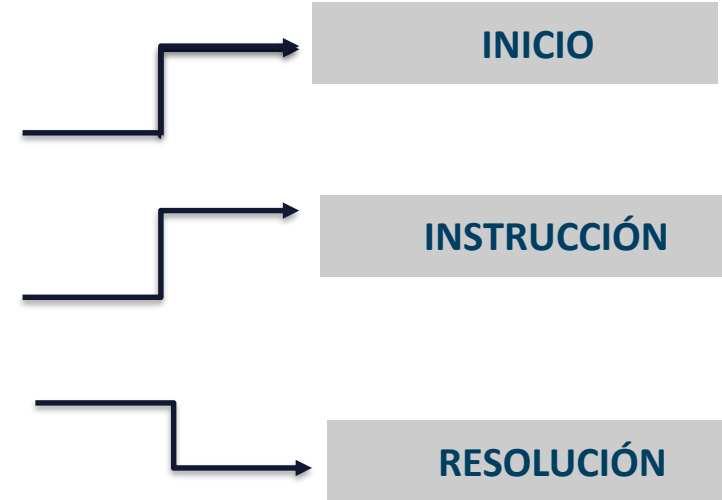
Capítulo III: Normas comunes a infracciones y sanciones

Capítulo IV: Procedimiento sancionador

Procedimiento sancionador

¿Qué es un procedimiento sancionador?

Procedimiento para la imposición de las sanciones



Procedimiento sancionador

- El Procedimiento **se iniciará** siempre de **oficio** por acuerdo de la **Directora de AESA**, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos administrativos o denuncia.
- La **instrucción** de los procedimientos sancionadores derivados de las infracciones en materia aeronáutica tipificados en la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea, corresponderá a las **Direcciones de la Agencia** que tengan atribuida la competencia sustantiva sobre dicha materia.
- **Plazo para resolver** y notificar en estos procedimientos será de 18 meses en los expedientes por infracciones muy graves y graves, y de 9 meses cuando se incoen por infracciones leves.
- En cualquier momento de la instrucción del proceso sancionador se podrán adoptar, previa audiencia al interesado y mediante resolución motivada, **medidas cautelares**. La notificación de estas medidas se acompañará, en su caso, emplazamiento para que se **subsane la deficiencia o irregularidad** constitutiva de la infracción de que se trate.



EU-Latin America and Caribbean Aviation Partnership Project (EU-LAC APP)

*Enhancing the aviation partnership between the EU and
Latin America and the Caribbean*

Muchas gracias

www.eu-lac-app.org

*This project is funded by the European Union and
implemented by the European Aviation Safety Agency*

easa.europa.eu/connect



Your safety is our mission.

An Agency of the European Union 